



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la citada Ley 491-06, en su artículo 63, consigna que *“el Director o Directora general está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo”*, disposición que en su más amplia acepción también impone al Instituto Dominicano de Aviación Civil, la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos instalados en el territorio nacional, bajo la premisa de que las actividades de transporte aéreo requieren de una tecnología de punta cada vez más diversificada, en interés de facilitar su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como exigen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en ejercicio de las prerrogativas y facultades que le son conferidas por la Ley 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), regularmente ha venido velando por la incorporación de las tecnologías más apropiadas e idóneas para incrementar los estándares de eficiencia operativa de los servicios de navegación aérea en todo el territorio nacional, consistente con una noción de jerarquización de principios donde el transporte aéreo juega un rol preponderante en el fortalecimiento y diversificación de la industria del turismo, espina dorsal de la economía nacional por los extraordinarios aportes en divisas y fuentes de empleos que genera.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el marco de la filosofía de mejora continua de los delicados e importantes servicios puestos bajo su responsabilidad, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), estuvo explorando prácticamente durante todo el pasado año dos mil quince (2015) la posibilidad de establecer con el emporio estatal de nacionalidad china ZTE Corporation para Latinoamérica, la posibilidad de suscripción de un Memorándum de Entendimiento (MOU, por sus siglas en idioma inglés), tendente a la ejecución de proyectos de cooperación recíproca en las áreas técnicas aeronáuticas y demás



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

aspectos sucedáneos para el desarrollo, promoción, capacitación y difusión de las responsabilidades del IDAC como autoridad aeronáutica dominicana responsable de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil en el territorio dominicano y del espacio aéreo asignado bajo su control dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO QUINTO: Que a los fines de viabilizar la concertación del repetido Memorándum de Entendimiento, tanto los ejecutivos del emporio estatal chino ZTE Corporation como representantes del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sostuvieron diferentes consultas y análisis conjuntos propiciatorios de los términos y alcance de los Proyectos de Cooperación Recíproca con vocación de ejecución y desarrollo oportuno, cuyos términos y condiciones fueron definidos y concertados en reunión conjunta sostenida por ambas partes en la República Dominicana, en fecha doce (12) de octubre de dos mil quince (2015), mientras que el dieciséis (16) de octubre del mismo año, se suscribió y formalizó el indicado Memorándum de Entendimiento (MOU), conjuntamente con la discusión, definición y establecimiento del primero de los proyectos que sería ejecutado a través del citado emporio estatal chino, consistente en la implementación del IDAC Solar Power Project o, lo que es lo mismo, la instalación de los equipos, componentes y accesorios necesarios para la provisión de energía limpia y renovable mediante un parque generador de energía solar de un (1.0) MW, en nuestras facilidades del Complejo Aeronáutico “Norge Botello”, en el Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”, localizado en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la implementación de este importante proyecto fue concertada contractualmente entre ambas partes en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015), con la finalidad primordial de proveer energía limpia, renovable y permanente al Instituto Dominicano de Aviación Civil, en proporciones suficientes, lo cual reduciría sustancialmente los costos mensuales por tal concepto y a la vez garantizaría la consistencia operativa de los delicados equipos, accesorios, sistemas y componentes utilizados en las actividades de control de tránsito aéreo y responsabilidades aeronáuticas complementarias.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Tanto las discusiones inherentes a los términos y condiciones del Memorándum de Entendimiento con el emporio estatal chino como el propio contrato de referencia, fueron suscritos con el aval previo del Poder Ejecutivo, formalizado posteriormente mediante el Poder Especial No.117-15, firmado en fecha



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

dieciséis (16) de noviembre de dos mil quince (2015) por el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el contrato correspondiente en el marco de los términos y condiciones del Memorándum de Entendimiento (MOU) para la provisión de energía fotovoltaica al Instituto Dominicano de Aviación Civil, fue debidamente registrado por la Contraloría General de la República en fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante el documento No.BS-0004641-2015.

CONSIDERANDO NOVENO: Que originalmente, se había considerado la asignación de una porción de terrenos con una extensión superficial de unos 40,000 metros cuadrados para la construcción de obras civiles conexas al desarrollo del proyecto de energía fotovoltaica, los cuales fueron asignados por la Comisión Aeroportuaria al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), mediante los procedimientos instituidos al efecto, mediante Resolución No.6699 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015), con la variante técnica de que tales terrenos fueron seleccionados por ese órgano colegiado en forma fraccionada, es decir unos veinticinco mil (25,000) metros cuadrados al lado sur del Aeropuerto Internacional de Las Américas y otros veinticinco mil (25,000) metros cuadrados detrás de las instalaciones de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), en esa terminal aérea, aspectos ambos que de por sí imponían ya la necesidad insoslayable de disponer la construcción de una verja perimetral de malla ciclónica de mucho mayor extensión que la que había sido considerada al convenirse este importante proyecto.

CONSIDERADO DECIMO: Que, adicionalmente, mediante su Resolución No.6709, dictada en fecha doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), la Comisión Aeroportuaria asigna al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) otra porción de terreno de unos veinte mil ochocientos cinco (20,805) metros cuadrados de terreno, rectificando así su anterior Resolución No.6699, procurando con esta última disposición compensar el fraccionamiento de las primeras porciones de terrenos entregadas al IDAC, sumando actualmente una extensión de unos sesenta mil ochocientos cinco (60,805) metros cuadrados de terreno que requieren ser delimitados urgentemente mediante la construcción de una verja de malla ciclónica con las consecuentes características de seguridad para la efectiva protección de los delicados y costosos equipos que se alojarían en los indicados terrenos y mantener también protegidos los terrenos que quedarían a disposición de esta institución para el desarrollo y expansión de nuestros servicios en las instalaciones aeronáuticas del AILA, en consonancia con los estándares y parámetros de seguridad que requieren las terminales aeroportuarias en todas partes del mundo.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

CONSIDERANDO UNDECIMO: Que la disponibilidad de la amplia porción de terrenos asignada por la Comisión Aeroportuaria, nos permitiría también satisfacer otras necesidades de infraestructura que eventualmente contempla esta institución y, en los momentos actuales, facilitaría también la construcción de una plataforma en concreto para albergar una aeronave DC-9 que nos ha sido donada por la empresa PAWA Dominicana, en interés de contribuir a la colectividad docente para visitas guiadas de colegios y universidades, así como para la instrucción de cursos de aviación en la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

CONSIDERANDO DUODECIMO: Que la instalación de la planta solar correspondiente a la ejecución del proyecto de energía fotovoltaica está prevista para el día treinta (30) de abril del presente año dos mil dieciséis (2016), conjuntamente con otras facilidades complementarias del proyecto, por lo que literalmente no existiría tiempo hábil disponible para someter a procesos regulares la contratación de los bienes y servicios correspondientes, así como la compra de unos quince mil (15,000) metros cúbicos de caliche, para ser utilizado como material de reposición en los terrenos asignados, los cuales están siendo saneados y despejados de maleza y que, a su vez, serán compactados y nivelados con equipos, asistencia técnica y empleomanía del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en el marco de un convenio de cooperación entre esta institución y ese Ministerio, lo que en términos económicos representaría también un ahorro considerable en los gastos concernientes a tales servicios, en caso de que fueran realizados por entidades del sector privado.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que las motivaciones expuestas precedentemente han sido avaladas por los correspondientes informes pericial y administrativo, tal como consta en oficio No.DEEM-38-2016, de fecha doce (12) de febrero del presente año, suscrito por el Ing. Rafael Abréu Díaz, Encargado de la División de Energía CNS y Equipos Meteorológicos, Coordinador de Proyectos de Obras, y en la correspondencia marcada con el número DA-0277/16, de fecha dieciséis (16) de febrero del año en curso, firmado por el Lic. José A. Ortiz Díaz, Director Administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil, los cuales contienen en anexo la documentación técnica que fundamenta la presente Resolución.

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que del análisis de las documentaciones ponderadas al efecto, se evidencia que tanto la construcción de la verja perimetral en malla ciclónica para la protección de los terrenos asignados por la Comisión Aeroportuaria al Instituto Dominicano de Aviación Civil, para uso en el proyecto de energía fotovoltaica, como la compra de los quince mil (15,000) metros cúbicos de caliche y la edificación de una plataforma para albergar la aeronave DC-9 donada a esta institución por la empresa PAWA Dominicana, son necesidades que revisten en sí mismas los caracteres propios de



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

situaciones imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, para los cuales no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección establecidos en la legislación de compras y contrataciones vigente al efecto, por lo que impone la necesidad de someter la contratación de tales bienes y servicios de conformidad con el procedimiento de urgencia contemplado para casos de la especie por la propia Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dispone en su presupuesto correspondiente al presente año de los fondos apropiados y asignados para la ejecución de los vitales trabajos que han sido detallados en el cuerpo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO DECIMO SEXTO: Que la construcción de la verja perimetral para la protección de los terrenos asignados al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”, amerita también ser dotada de una protección apropiada coherente con los parámetros establecidos por el Artículo 32 de la Ley 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria, que considera las terminales aeroportuarias como instalaciones estratégicas desde el punto de vista de la seguridad nacional.

CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), excluye de su aplicación regular los procesos de compras y contrataciones relacionados con casos de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente, tal como consagra la indicada legislación en el numeral 4), párrafo único, artículo 6, disposición que es ratificado por el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 3, numeral 3, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, así como su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12.

VISTA: La Ley No. 449-06 que modifica la Ley 340-06, del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

VISTAS: Las piezas documentales que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas e individualizadas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTO: El Memorando de Entendimiento (MOU) suscrito con el emporio estatal chino ZTE Corporation para Latinoamérica, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015), así como el contrato intervenido al efecto.

VISTO: El Poder Especial No.117-15, firmado en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil quince (2015) por el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina.

VISTO: El expediente tramitado a este Despacho por el Lic. José A. Ortiz Díaz, Director Administrativo de esta institución, marcado con el No.DA-0277/16, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el cual contiene en anexo todas las piezas documentales señaladas y analizadas en el cuerpo de la presente Resolución.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, de urgencia la contratación de los bienes, servicios y obras que se consignan más adelante, sobre la base del minucioso análisis y ponderación de todas y cada una de las motivaciones expuestas por las instancias competentes, así como en estricto apego a las disposiciones consagradas en el numeral 4, párrafo único, artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley No.449-06, así como en el artículo 3, numeral 3) de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12:

- a) Construcción de una verja perimetral para la apropiada delimitación y protección, de acuerdo con los estándares de seguridad establecidos, de una extensión de terrenos con una extensión de 60,805 metros cuadrados de terrenos que ha sido asignada por la Comisión Aeroportuaria al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para la instalación de los equipos, componentes y accesorios necesarios para la provisión de energía limpia y renovable mediante un parque generador de energía solar de un (1.0) MW, en nuestras facilidades del Complejo Aeronáutico "Norge Botello", en el Aeropuerto Internacional de Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez", localizado en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, de conformidad con las recomendaciones técnicas y periciales emitidas al efecto.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

RESOLUCION No.002/2016 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE PARA LA PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, MATERIAL DE CALICHE PARA REPOSICION DE TERRENOS ASIGNADOS A LA INSTITUCION Y LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ALBERGAR AERONAVE DONADA POR LA EMPRESA PAWA DOMINICANA.

- b) Quince mil (15,000) metros cúbicos de caliche, para ser utilizado como material de reposición en los terrenos asignados al IDAC por la Comisión Aeroportuaria, aprovechando las facilidades otorgadas para la compactación del material con personal, equipos y demás apoyo logístico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), como parte del acuerdo interinstitucional entre ambos organismos del Estado.
- c) Construcción de plataforma en concreto para albergar adecuadamente la aeronave DC-9 donada a esta institución por la empresa PAWA Dominicana, la cual será utilizada para visitas guiadas a estudiantes de colegios y universidades, así como para facilitar la instrucción de cursos relacionados con la aviación civil impartidos por la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto DISPONE, que las Direcciones Legal y Administrativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se encarguen de iniciar de inmediato todas los trámites que sean necesarios para la oportuna materialización de las contrataciones de urgencia consignadas en la presente Resolución, con estricta observancia de todos los procedimientos establecidos para casos de la especie por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que la presente Resolución sea subida a la página web www.idac.gov.do, de conformidad con el proceso correspondiente a Control de documentos, así como en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE, que una vez concluidos los procesos de contratación autorizados mediante la presente Resolución, los expedientes correspondientes sean detallados a la Contraloría General de la República.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez

Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

